

El nacimiento del Ayuntamiento de Moaña debe mucho al desorden, pues, a la sombra de la anarquía reinante, los movimientos parroquiales se organizaron en ayuntamientos ilegales, lo que obligó a intervenir al marqués de Campo Sagrado que disolvió los ayuntamientos clandestinos haciendo uso de las tropas. Así ocurrió en las parroquias de Moaña y Domaio que pretendían segregarse de la jurisdicción de Cangas, siendo detenidos, el 13 de marzo del año 1813, los cabecillas de estos movimientos.

Estas «asonadas» municipalistas del Morrazo fueron alentadas por el vigués Manuel Gómez, conocido popularmente con el sobrenombre de "O Chasco" que logró escapar de las tropas enviadas al Morrazo.

Según indica Villaverde Román se tiene la constancia de la formación esporádica de los municipios de Meira y Domaio, al que habría que unir probablemente el de Moaña, por ser esta la parroquia más numerosa del Morrazo. Este proceso de constitución de los ayuntamientos se vio finalmente truncado con el real decreto de Fernando VII de 30 de julio de 1814, por el cual se disolvían los constituidos y se volvía a las ordenanzas de 1808, anteriores a la llegada de las tropas napoleónicas.

El empeño de la administración liberal del trienio de 1820 a 1823 en establecer unos ayuntamientos liberales que estuviesen impregnados del espíritu de la Constitución de 1812 fue colosal.

La administración liberal buscaba que todos los alcaldes y procuradores síndicos fuesen nombrados por el pueblo. Cada pueblo elegía unos electores que a su vez elegían al alcalde, demás regidores y al procurador síndico. Una de las consecuencias de la aplicación de la Constitución de 1812 fue la supresión de todos los cargos con carácter vitalicio. Se determinó, así mismo, que las elecciones de alcaldes deberían ser cada año y las de regidores y procuradores síndicos cada dos, con la norma de que todos aquellos que hubieran ejercido cualquiera de estos cargos no podría volver a ejercerlo hasta pasados dos años, desde el anterior. Otra determinación (Art. 310) era que debería constituirse un ayuntamiento en todas las entidades de población que «por sí o con su comarca lleguen a las 1.000 almas», no impidiéndose que una menor tuviese municipio propio.

Abolido por la revuelta

Este proceso municipal fue abolido por la revuelta del absolutismo que con el real decreto del 30 de julio de 1814 disolvía los ayuntamientos constitucionales volviéndose a las posiciones de 1808. Sin embargo, el espíritu liberal que impregnaba estas reformas dejó un precedente y fue la base para que en el año 1820, las Cortes liberales reformaran la administración.

En este trienio liberal por el real decreto del 27 de enero de 1822 se dividía a Galicia en cuatro provincias que coincidían al menos en el nombre con las cuatro prefecturas de José Bonaparte, esto es: La Coruña, Lugo, Orense y Vigo. Además, se retomaban los reglamentos de 1812 que volvían a restaurar los ayuntamientos constitucionales. El real

decreto del 1 de octubre de 1823 vuelve la situación a su punto de origen volviendo a disolver los ayuntamientos constitucionales.

En el Morrazo, pese a todas las tensiones habidas en 1813, finalmente según Faríña Jamardo, en 1822, tanto en Cangas como en Moaña, se confirman los ayuntamientos que también aparecían citados en 1821 «... en los documentos y repartimientos que hace la diputación, entonces única, de Galicia, para distribuirles a los mismos el cupo de quintas y la contribución territorial y de consumos...».

Al año siguiente, en 1822, una vez hecha la división de Galicia en cuatro provincias y pasando a depender de la provincia de Vigo, los ayuntamientos de Hío, Coiro, Cangas, Meira, Moaña y Domaio, siguieron dependiendo del partido judicial de Pontevedra, y continuaban figurando en los repartimientos que ahora hace la diputación provincial de Vigo, para atender los gastos comunes.

El que hoy es municipio de Moaña, tenía en su término, tres ayuntamientos: Meira, Domaio y Moaña, que figuran en el partido judicial de Pontevedra mientras que en el de Cangas estaba configurado por los ayuntamientos de: Hío, Coiro y Cangas.

En la siguiente tabla se detalla la población de estos primeros ayuntamientos constitucionales en 1822.

Moaña		Cangas	
Moaña	2.830	Hío	2.355
Meira	1.015	Coiro	1.765
Domaio	980	Cangas	3.995

Reales decretos de 1835 y 1836

El real decreto de 30 de noviembre de 1833 y el de 23 julio 1835, van a establecer las normas para formar los municipios, y si bien supusieron la piedra angular sobre la que se levantó la organización administrativa posterior del estado, no es menos cierto que las claras diferencias en el liberalismo español impidieron que fuera adoptada una decisión en firme, los progresistas nunca aceptaron que en las capitales de provincia y otros municipios importantes en vez de un alcalde hubiera un corregidor nombrado por el Rey.

Con esta situación se llegó al año 1836 y mediante el decreto del 15 de octubre de 1836 desaparecen los regidores siendo a partir de ese momento los alcaldes nombrados por el pueblo.

Previamente, el real decreto de 21 de abril de 1834 establece los partidos judiciales, integrándose todo el Morrazo en Pontevedra. Ello motivó que Cangas presentase una reclamación para ser cabeza de partido judicial con 12 parroquias y 4 ayuntamientos, no prosperando esta reivindicación por la oposición del alcalde de Pontevedra que la consideraba gravosa para los intereses de Pontevedra, pues afectaría a la contribución vecinal.

(Publicado en “La Voz de Galicia”. 15/09/1995)